

276

alos Comendantes y otras personas aque agan Venir las Mayas  
seu Portones de granos por este Puerto de qualquiera parte el ma  
ño, y de las dhas Puercas a fredo de esta Ciudad algunas Portones  
con que poder hacer compra para aumento de trigo y harina pa  
ra su Puerto; En esta dicha diligencia con el expresado Comer  
cio y Particulares, He hauido Respondido asegurando mandado  
y daran a sus Correspondientes las Ordenes mas breues para  
la remision de granos y que no dudan lo praxan en desuso en la  
posible abundancia, y que por este motivo y el de haer dividido  
en efectos sus Intereses a sus Manos para otros empleos, se ha  
llan con Imposibilidad de haer el referido Prestramo de lo que  
dan quanto a esta Ciudad, como ayn mismo de que segun el au  
mo diario de este Publico que se surte del dho Puerto de  
harina abra para muy pocos Dias, con lo que queda de el Empleo  
del dho Caudal de su Puerto para que en su Intelligenza se uel  
ua lo que subiese por Combeniente a fin de que no llegue a faltar  
y mas en ocaion de que la Corcha de trigo auido tan escasa  
en esta Jurisdiccion, Reinos de Murcia, y los Intermediarios; Venien  
dido todo por esta Ciudad. Haviendo Conferido con la dha Propo  
sicion Disp que teniendo presente y considerando los moti  
bos que se exponen en ella que pueden Cauar la falta del  
Pan a este Publico no en contrando Caudales algunos ayn  
Creditos para aumentar el Puerto queda de el los dhos de un  
de mill Sete y quatroenta e nuebe Reales de su Puerto que era  
el medio para Reserbarlo de su Contension aien de la  
de trigo. Y fiente del primero que a linar a este Puerto  
deuando por todos motivos Precabese, Ten Intelligenza

